1566
15 de junio de 1972 - 3:40 P.M.
Fernando Chardón
Secretario de Estado
Lourdes del Prado
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

ENMIENDA

AL ARTICULO III DEL REGLAMENTO DE MERCADO NUM. 3-A, APROBADO EL 26 DE JUNIO DE 1958, SEGUN ENMENDADO, TITULADO "PARA REGIR LA CALIDAD Y EL MERCADEO DE HUEVOS EN SU CASCARON EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, Y PARA DEROGAR EL REGLAMENTO SOBRE ESTE MISMO ASUNTO PROMULGADO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO EN 10 DE JUNIO DE 1953".

Sección 1.- Se enmienda el Artículo III del Reglamento de Mercado Núm. 3-A, aprobado el 26 de junio de 1958, según enmendado, titulado "Para Regir la Calidad y el Mercadeo de Huevos en su Cascarón en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para Derogar el Reglamento Sobre Este Mismo Asunto Promulgado por el Secretario de Agricultura y Comercio en 10 de junio de 1953", para que se lea como sigue:

"Artículo III.- Refrigeración

"Todo lote de huevos que se almacene o exhiba para la venta, o que se ofrezca en venta, o venda en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo todo lote de huevos que se venda, anuncie, ofrezca o exhiba para la venta en cualquier forma o medio ambulante, deberá mantenerse en todo tiempo bajo refrigeración a una temperatura de 32°F a 45°F y a una humedad relativa de 75% a 90%; Disponiéndose, que los huevos que se almacenen en la finca donde se produzcan, o que se exhiban para la venta al detal, por períodos de tiempo menores de cuatro días, podrán mantenerse a una temperatura de 32°F a 55°F."

Sección 2.- Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de Puerto Rico, de acuerdo con las facultades que

le confiere la Ley Núm. 241, aprobada en 8 de mayo de 1950, según enmendada. Comenzará a regir transcurridos treinta (30) días desde su publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico y una vez que sus versiones en español y en inglés, en original y dos copias, hayan sido radicadas en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico, según dispone la Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobadas en 13 de junio de 1972, en San Juan, Puerto Rico.

Luis Rivera Brenes
Secretario de Agricultura